

OFORD.: N°5608  
Antecedentes.: Su consulta de 07/02/14  
Materia.: Informa  
SGD.: N°2014020019131  
Santiago, 24 de Febrero de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A :

---

Se ha recibido en esta Superintendencia su consulta del antecedente, mediante la cual solicita se le informe sobre la correcta interpretación de la Circular N° 2114, que imparte instrucciones sobre la devolución de prima pagada no ganada por el asegurador, atendido que Ud. habría contratado créditos con una entidad bancaria y habría realizado el prepago de los mismos.

Sobre el particular, le informo que la Circular N° 2114 obedece a lo dispuesto en el nuevo artículo 527 del Código de Comercio, introducido por la Ley N° 20.667, norma que entró en vigencia al igual que la Circular indicada, el 1 de diciembre de 2013.

En nuestra opinión, la disposición indicada resulta aplicable a los seguros contratados bajo el marco introducido por la Ley N° 20.667.

Saluda atentamente a Usted.